7 (Siete).

Aduana
Paraguay

REF.: Expt. DNA Nº 190445/2012 D.J.A. Nº 6218/12.

DICTAMEN D.J.A. Nº 4446.

Asunción, 28 **de diciembre del 2012.-**

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección Nacional Adjunta de Aduanas, de fecha 27 de diciembre de 2012, con entrada D.J.A. Nº 6218 del 27 de diciembre de 2012, se remite a la Dirección Jurídica el expediente caratulado ***"CORRESPONDE A EXPTE DNA Nº 190445/2012 – PROV. DAF Nº 2905/2012, DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REMITE PROYECTO DE RESOLUCION PARA MODIFICACION DEL PAC Y CANCELACION DE LLAMADOS".***----------

Que, obra en el presente expediente, el Dictamen UOC Nº 712, de fecha 21 de diciembre de 2012, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, que refiere: "*Que la solicitud de cancelación de procesos de adquisición de bienes y servicios previstos en el PAC, obedece a que dichos bienes y/o servicios no fueron solicitados por las dependencias que conforman la DNA y en otros casos por no contar con créditos presupuestarios para el presente ejercicio fiscal, así como la cancelación de los llamados a Contratación Directa para la ADQUISICION DE PROYECTORES y a Licitación por Concurso de Ofertas para la provisión de SERVICIOS DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS, de conformidad al articulo 31 de la Ley Nº 2051/03, "CANCELACION DE LA LICITACION"*.--

Que, el articulo 31 de la Ley Nº 2051/03 establece: *"CANCELACION DE LA LICITACION"*. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"----------

Así las cosas, en base al Dictamen UOC Nº 712 de fecha 21 de diciembre del 2012, de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 384 del Código Aduanero**, y las atribuciones otorgadas a la Señora Directora Nacional de Aduanas en el **Artículo 386 de la Ley Nº 2422/04**, es criterio de esta Dirección Jurídica, que corresponde se sirva **firmar la Resolución** propuesta **"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SE DISPONE LA CANCELACIÓN DE LOS LLAMADOS A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PROYECTORES Y LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31º DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".---------**

Atentamente.-

Abog. Celso Rodríguez O.
Asistente Administrativo
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. GERARDO RECALDE CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA